

Artículo segundo.—A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto precitado, quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, el aeropuerto de Madrid-Barajas, se clasifica como aeródromo de letra de clave «A».

A continuación se definen el punto de referencia, las pistas de vuelo y las instalaciones radioeléctricas de dicho aeropuerto.

Punto de referencia.—El punto de referencia del aeropuerto es el definido por las coordenadas geográficas siguientes: Latitud Norte, cuarenta grados, veintiocho minutos, veinticinco segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), tres grados, treinta y tres minutos, treinta y cuatro segundos. La altitud del punto de referencia es de quinientos noventa y seis metros sobre el nivel del mar.

Pista de vuelo.—Las pistas de vuelo del aeropuerto son las siguientes:

Quince-treinta y tres.—Tiene una longitud de cuatro mil cien metros por cuarenta y cinco metros de anchura.

Su orientación con respecto al Norte geográfico es de ciento cuarenta y dos grados, cincuenta y tres minutos.

La pista queda definida además por las coordenadas geográficas de su centro que son las siguientes: Latitud Norte, cuarenta grados, veintiocho minutos, dieciocho segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), tres grados, treinta y tres minutos, treinta y cinco segundos.

Cero uno-diecinove.—Tiene una longitud de tres mil setecientos metros por cuarenta y cinco metros de anchura.

Su orientación con respecto al Norte geográfico es de cero grados, treinta y un minutos.

Las coordenadas de su centro son las siguientes: Latitud Norte, cuarenta grados, veintiocho minutos, treinta y dos segundos. Longitud Oeste (Meridiano de Greenwich), tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta segundos.

Instalaciones radioeléctricas.—Las instalaciones radioeléctricas de este aeropuerto son las que a continuación se relacionan, indicándose la situación por coordenadas geográficas (Meridiano de Greenwich) y altitud en metros sobre el nivel del mar de sus puntos de referencia.

Torre de control con equipos de VHF.—Latitud Norte, cuarenta grados, veintiocho minutos, diez segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y cuatro minutos, dos segundos. Altitud, seiscientos cuarenta metros.

Centro de control con equipos de VHF.—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta minutos, veintiocho segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y dos minutos, diecinueve segundos. Altitud, seiscientos treinta metros.

Centro de emisores de VHF.—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta minutos, treinta segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y un minutos, cincuenta y ocho segundos. Altitud, seiscientos noventa metros.

Centro de receptores de VHF.—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta minutos, treinta y ocho segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y un minutos, cincuenta y tres segundos. Altitud, seiscientos noventa metros.

Centro de emisores de HF.—Latitud Norte, cuarenta grados, veinticuatro minutos, cuarenta segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y siete minutos, cuatro segundos. Altitud, setecientos metros.

Centro de receptores de HF.—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta minutos, treinta y cinco segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y un minutos, cero segundos. Altitud, setecientos diez metros.

Radar de vigilancia de aeródromo (ASR).—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta minutos, quince segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y un minutos, dieciséis segundos. Altitud, setecientos quince metros.

Equipo radiogoniómetro de VHF.—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta minutos, veinte segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y un minutos, ocho segundos. Altitud, setecientos ocho metros.

Radiofaro no direccional (NDB).—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta y cinco minutos, trece segundos. Longitud Oeste, tres grados, cuarenta minutos, treinta y un segundos. Altitud, setecientos treinta y un metros.

Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental de la pista cero uno (LOC/ILS-cero uno).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintinueve minutos, cuarenta y dos segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos. Altitud, quinientos noventa metros.

Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental de la pista cero uno (GP/ILS-cero uno).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintisiete minutos, cuarenta y dos segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, treinta y cinco segundos. Altitud, quinientos noventa y cuatro metros.

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental de la pista cero uno con radiofaro de localización (LMM/ILS-cero uno).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintiséis minutos, cincuenta y tres segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta segundos. Altitud, quinientos noventa y cuatro metros.

Radiobaliza exterior del sistema de aterrizaje instrumental de la pista cero uno con radiofaro de localización (LOM/ILS-

cero uno).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintitrés minutos, veintiséis segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, treinta y nueve segundos. Altitud, seiscientos veintiséis metros.

Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental de la pista treinta y tres (LOC/ILS-treinta y tres).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintinueve minutos, veinticinco segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y tres segundos. Altitud, seiscientos ocho metros.

Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental de la pista treinta y tres (GP/ILS-treinta y tres).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintisiete minutos, treinta y ocho segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y dos minutos, cincuenta segundos. Altitud, quinientos ochenta y un metros.

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental de la pista treinta y tres con radiofaro de localización (LMM/ILS-treinta y tres).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintisiete minutos, un segundo. Longitud Oeste, tres grados, treinta y dos minutos, diecisiete segundos. Altitud, quinientos setenta y cinco metros.

Radiobaliza exterior del sistema de aterrizaje instrumental de la pista treinta y tres con radiofaro de localización (LOM/ILS-treinta y tres).—Latitud Norte, cuarenta grados, veinticuatro minutos, ocho segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, veintinueve minutos, veintidós segundos. Altitud, quinientos setenta y un metros.

Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental de la pista diecinueve (LOC/ILS-diecinueve).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintisiete minutos, veintitrés segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos. Altitud, quinientos noventa y cuatro metros.

Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental de la pista diecinueve (GP/ILS-diecinueve).—Latitud Norte, cuarenta grados, veintinueve minutos, veintidós segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, treinta y seis segundos. Altitud, quinientos ochenta y ocho metros.

Radiobaliza intermedia del sistema de aterrizaje instrumental de la pista diecinueve (MM/ILS-diecinueve).—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta minutos, seis segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y un segundos. Altitud, quinientos ochenta metros.

Radiobaliza exterior del sistema de aterrizaje instrumental de la pista diecinueve con radiofaro de localización (LOM/ILS-diecinueve).—Latitud Norte, cuarenta grados, treinta y tres minutos, treinta y un segundos. Longitud Oeste, tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y tres segundos. Altitud, quinientos ochenta y tres metros.

Artículo tercero.—Para conocimiento y cumplimiento de los Organismos interesados y mencionados en las citadas disposiciones, el Ministerio del Aire, de acuerdo con el artículo veintiocho del Decreto número quinientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, remitirá al Gobierno Civil de la provincia, para su curso a los Ayuntamientos afectados, la documentación y planos descriptivos de las referidas servidumbres sin que, de acuerdo con lo indicado en el artículo veintinueve del citado Decreto, los Organismos del Estado, así como los Provinciales y Municipales puedan autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas señalados sin previa resolución favorable del Ministerio del Aire, al que corresponden además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cada caso concreto.

Artículo cuarto.—Queda derogado el Decreto número dos mil treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de agosto.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

MINISTERIO DE COMERCIO

9675

ORDEN de 20 de abril de 1976 por la que se concede un parque de cultivo de aïmejas a la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Margen Sur de la Bahía de Santander-Predeña, dentro de los límites de una autorización a esta Entidad.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Asociación para la Investigación y Mejora Marisquera de la Bahía de

Santander-Predeña, en la que solicita se le otorgue concesión administrativa para la instalación de un parque de cultivo de almejas, a ubicar dentro de la parcela número 3, que le fue otorgada a la misma Entidad en régimen de autorización por Orden ministerial de 17 de abril de 1973, entre Punta del Urro al Regato del Medio (Santander), con superficie total de 7.801.660 metros cuadrados como banco natural, de cuya superficie se deducirían 60.000 metros cuadrados para la instalación del referido parque, con arreglo a los planos que figuran en el proyecto unido al expediente número 9.982 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen los Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Condiciones especiales

Primera-E.—El otorgamiento verificado por Orden ministerial de 17 de abril de 1973 a la misma Entidad para explotación de banco natural en régimen de autorización, con superficie de 7.801.660 metros cuadrados, será reducido en 60.000 metros cuadrados, en que se ubicará el parque a que esta Orden se contrae.

Segunda-E.—Este otorgamiento se hace sin perjuicio de los derechos que sobre la zona pueda ostentar la Cofradía Sindical de Pescadores de Santander, en virtud de contratos sindicales-laborales pactados entre ambas Entidades.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilms. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

9676

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se hace pública la concesión de cinco Premios Nacionales de Investigación, creados por la Secretaría General del Movimiento.

Reunidos los Jurados calificadoros, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 1976 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11) por la Secretaría General del Movimiento creaba y convocaba cinco Premios Nacionales de Investigación, dedicados a las siguientes especialidades: Medicina, Biología, Matemáticas, Física y Filosofía, y en cumplimiento de las normas dictadas en la Resolución de 4 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 7), han resuelto conceder los cinco Premios Nacionales de Investigación a las siguientes personas:

- A don Sixto Ríos García, en la especialidad de Matemáticas.
- A don Justiniano Casas Peláez, en la especialidad de Física.
- A don Francisco Orts Llorca, en la especialidad de Medicina.
- A don Alberto Sols García, en la especialidad de Biología.
- A don Antonio Millán Puelles, en la especialidad de Filosofía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1976.—La Delegada nacional de Cultura, Carmen Llorca Vilaplana.

ADMINISTRACION LOCAL

9677

RESOLUCION de la Mancomunidad Intermunicipal Ribereña de Coria del Río, Gelves, Puebla del Río y San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras 439-SE. Abastecimiento de agua a San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río. Conducción general. Término municipal de Camas (Sevilla).

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1975 fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas; por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Camas, el día 24 de los corrientes, a las diez de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Gelves, 10 de mayo de 1976.—El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Miguel Muñoz González.—3.853-E.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	D. Guillermo Losada y Pérez de Guzmán	Buenavista.
2	Jefatura Provincial de Carreteras	Carretera de C. de la Cuesta y Autopista Sevilla-Huelva.
3	D. Antonio Muñoz Collado	Venta Chica-La Cueva.
4	«Bracho, S. L.»	El Cebadero.
5	«Promociones Delta, S. A.»	Buenavista-Manantiales.
6	D. Guillermo Losada y Pérez de Guzmán	Buenavista-Manantiales.
7	Jefatura Regional de Transportes	F.C. Minas de Cala a San Juan de Aznalfarache.
8	Ayuntamiento de Camas	Muro de Defensa de la Pañoleta.
9	D. Guillermo Losada y Pérez de Guzmán	Los Barros Bajos.